

DISABILITY RIGHTS NC

POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERESES Y RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA

I. Propósito

La Junta Directiva es la máxima autoridad gobernante de Disability Rights NC. Los miembros de la Junta comparten la responsabilidad de cumplir con la misión de la agencia a fin de prestar una amplia variedad de servicios enérgicamente en nombre de sus miembros y en cumplimiento con las leyes y las reglamentaciones aplicables. Los miembros de la Junta deben permanecer alertas para proteger la agencia y sus servicios contra las influencias arbitrarias, ya sean internas o externas, que estén en conflicto o interfieran con la misión de la agencia. Los miembros de la Junta deben tomar decisiones fundamentadas que reflejen los mejores intereses de Disability Rights NC. Esta Política está diseñada para salvaguardar la función de la Junta en el desempeño de sus responsabilidades y para abordar conflictos reales o potenciales, o un conflicto aparente.

II. Definiciones

Según se utiliza en esta política, el término “miembro de la familia inmediata” de un miembro de la Junta significa una persona relacionada con el miembro de la Junta mediante cualquiera de las siguientes relaciones: cónyuge o pareja de hecho; padre o madre, o padrastro o madrastra; hermano o hermana (incluidos cuñado o cuñada); o hijo o hija, o hijastro o hijastra.

III. Obligaciones y responsabilidades de los miembros de la Junta

- A. Los miembros de la Junta tienen una responsabilidad fiduciaria para con la agencia. Las decisiones tomadas en carácter oficial por un miembro de la Junta se deben tomar en función del juicio del miembro en cuanto a los mejores intereses de la agencia. Si bien los miembros de la Junta pueden y deben reflejar distintos antecedentes, experiencias y perspectivas, no se deben apartar de los mejores intereses de la agencia, ya sea por conflicto de lealtades o intereses hacia otros o beneficios financieros personales.
- B. Los miembros de la Junta deben actuar de buena fe en todo momento y sin malicia ni engaño.
- C. Al tomar decisiones o al actuar de otro modo en carácter oficial, los miembros de la Junta deben ejercer un criterio prudente y razonable.

- D. Los miembros de la Junta deben informarse razonablemente sobre asuntos con respecto a los cuales deban tomar decisiones. Los miembros de la Junta pueden basarse, de manera razonable, en información o declaraciones de otros miembros, del personal o de profesionales de la Junta cuando dicha información o declaraciones se encuentren dentro del área de competencia o especialización de la persona o que, de otra manera, sean dignas de confianza.
- E. Los miembros de la Junta tienen una amplia responsabilidad en cuanto a la planificación, la política y otros asuntos relacionados con la gobernanza, pero se deben abstener de interferir en las operaciones diarias de la agencia.
- F. Los miembros de la Junta no representarán sus puntos de vista personales como si fueran de la agencia, a menos que esta claramente respalde el mismo punto de vista. Los miembros de la Junta no invocarán la autoridad de la Junta o su puesto dentro de esta con respecto a las acciones que no se lleven a cabo como parte de sus obligaciones y responsabilidades oficiales como miembro de la Junta o funcionario.
- G. Los miembros de la Junta deben observar, respetar y mantener la confidencialidad con respecto a la información obtenida en su función como miembro de la Junta que involucre las estrategias o las intenciones de la agencia, los litigios, los asuntos personales o cualquier otro tipo de información que la ley, la política de la Junta o el acuerdo de la Junta considere confidencial durante el debate. Los miembros de la Junta pueden optar por no participar en el debate o incluso retirarse de la reunión de la Junta de manera temporal a fin de evitar la exposición a aquella información que crean que puede colocarlos en una situación de conflicto, pero ninguna de tales medidas elimina o mitiga la obligación del miembro de la Junta de mantener la confidencialidad de la información.
- H. Para asistir a los miembros de la Junta en el desempeño de sus responsabilidades, la Junta Directiva mantendrá seguros corporativos para cubrir los errores y las omisiones de gestión.

IV. Conflictos de intereses financieros

- A. De conformidad con la condición de la agencia como institución sin fines de lucro, exenta del pago de impuestos, no se puede destinar ninguna parte de los ingresos netos de las operaciones de la agencia a los directores y funcionarios de la organización. No obstante, los gastos de buena fe en nombre de la agencia, incluidos los reembolsos por los costos de los viajes a las reuniones, se pueden realizar en virtud de la política de la Junta.

- B. Se les prohíbe a los miembros de la Junta vender a la agencia, mediante un contrato o cualquier otro acuerdo de compra, bienes o servicios profesionales mientras actúen como miembros de la Junta y durante un año luego del término de su mandato. Los miembros de la Junta no utilizarán su condición de miembro en la Junta para promover sus intereses comerciales personales. Los cargos en la Junta de aquellas personas que sean empleados de, o que tengan una participación de propiedad significativa en, o que estén relacionados por estar casados con o ser un familiar inmediato de un empleado o una persona con una participación de propiedad significativa en cualquier negocio que suministre bienes y servicios, no calificarán ese negocio para que sea considerado por la agencia para la compra de tales bienes o servicios. Esta disposición no prohíbe que la agencia reembolse a un familiar por actuar como acompañante a los fines de permitir que un miembro asista a una reunión de la Junta, u otros gastos legítimos del miembro de la Junta.
- C. En caso de que Disability Rights NC esté considerando comprar servicios o celebrar un contrato con una agencia de la cual un miembro de la Junta o un miembro del Comité de la Junta (o su familiar inmediato) sea funcionario, director o empleado, el miembro de la Junta no participará en ninguna discusión o decisión relacionada con tal compra o adjudicación, o en la evaluación de dicha compra o adjudicación. De manera similar, los miembros de la Junta o los miembros de cualquier Comité de la Junta que se encuentren en una situación de conflicto no participarán en el establecimiento de ningún criterio de licitación cuando la organización externa con la que están involucrados sea un posible licitador en el contrato.
- D. Las excepciones a las reglas establecidas en esta sección se pueden realizar, cuando sea en pos de los mejores intereses de Disability Rights NC, tras la revelación apropiada, por un voto de 2/3 miembros de la Junta.

V. Conflicto de intereses de servicios

- A. En el caso del debate y la decisión de la Junta que afecten la estrategia, la posición, la perspectiva o el enfoque de Disability Rights NC hacia una agencia u organización específica que no sea la agencia del miembro de la cual un miembro de la Junta (o un familiar inmediato de este) sea empleado, funcionario o director, el miembro de la Junta indicará una situación de conflicto y se abstendrá de debatir o votar sobre el asunto.

- B Los miembros de la Junta se reservan el derecho a abstenerse de debatir o votar cuando crean que se encuentran en una posición de conflicto o lo que razonablemente podría crear un conflicto aparente. Se alienta a los miembros de la Junta a realizar tal revelación y a abstenerse de participar en tales circunstancias.

VI. Revelaciones requeridas

- A. Con una frecuencia anual, cada miembro de la Junta y todos los candidatos de la Junta Directiva completarán una Declaración de revelación de conflicto de intereses. En la declaración se debe revelar cualquier relación que el miembro de la Junta y sus familiares inmediatos puedan tener, mediante empleo, propiedad o rol como funcionario con el director en:
 1. negocios que provean bienes o servicios de tal naturaleza que hagan de Disability Rights NC un posible cliente;
 2. cualquier otro grupo, organización, negocio o agencia que el miembro considere tiene el potencial para crear situaciones de conflictos de intereses para el miembro.
- B. Tras un cambio significativo en las circunstancias (como el desarrollo de una participación de propiedad, o la elección de otra junta de gobierno de la organización), un miembro de la Junta completará y enviará una Declaración de revelación nueva o revisada.
- C. Con respecto a los artículos específicos del debate o la decisión de la Junta, cualquier miembro de Disability Rights NC o el Director Ejecutivo puede plantear el asunto de un conflicto de intereses real, potencial o aparente que involucre a un miembro de la Junta o a un miembro de un Comité de la Junta que no se haya revelado o identificado. Para la protección tanto de la Junta como del miembro individual de la Junta, cualquier miembro de la Junta que tenga conocimiento de tal conflicto tiene la responsabilidad de revelarlo o identificarlo para que el miembro o la Junta tomen medidas.

VII. Resolución de conflictos

- A. La Junta Directiva será el árbitro final de cualquier debate o disputa sobre si el miembro de la Junta se encuentra en una posición que crea un conflicto de intereses real o potencial, o la apariencia de un conflicto de intereses y, de ser así, sobre si esta política, o el mejor interés de la agencia basado en el espíritu de esta política, requiere que se descalifique a un miembro para votar sobre un asunto específico que se haya planteado por una decisión de la Junta.

- B. Debido a la importancia de una decisión que limita el derecho a votar *de un miembro*, se requerirá una mayoría de 2/3 de los miembros presentes a fin de descalificar a un miembro para votar en función de un conflicto de intereses.

- C. Cualquier descalificación aprobada por la Junta será específica del asunto involucrado y no afectará el derecho a votar del miembro en cualquier otra cuestión no relacionada presentada ante la Junta para su discusión o votación.